



APRUEBA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE DESARROLLO INTERCOMUNAL DE CHILOÉ EN EL REGISTRO ÚNICO DE ASOCIACIONES MUNICIPALES CON PERSONALIDAD JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO. (E27907/201)
RESOLUCION EXENTO N°: 12149/2014
Santiago 10/11/2014

DOCUMENTO ELECTRONICO

VISTOS:

Lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 118 de la Constitución Política de la República; en el Párrafo 3° del Título VI y en el artículo 153 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; en el Decreto Supremo N° 1.161, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Aprueba Reglamento para la Aplicación de las Normas de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Referidas a las Asociaciones Municipales con Personalidad Jurídica; en la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el artículo 4° letras d) y g) del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior y Seguridad Pública está a cargo del Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado;
2. Que deberán inscribirse en dicho Registro todas las asociaciones municipales que deseen obtener personalidad jurídica según la normativa vigente;
3. Que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE DESARROLLO INTERCOMUNAL DE CHILOÉ, en adelante la "Asociación", remitió a esta Subsecretaría el Oficio Ord. N° 1560, de fecha 16 de septiembre de 2014, recibida en esta Subsecretaría con fecha 22 de septiembre de 2014, mediante la cual solicitó inscripción en el citado Registro;
4. Que la citada Asociación depositó también una copia autorizada reducida a escritura pública del Acta de la Asamblea Constitutiva; de su Directorio provisorio, de sus Estatutos, y las Actas de las sesiones de los Concejos Municipales de Quemchi, Dalcahue, y Ancud, en las cuales se aprobó la incorporación de las respectivas municipalidades a la Asociación.
5. Que lo señalado en los numerales 3 y 4 precedentes aconteció dentro de los treinta días siguientes a la fecha de realización de la señalada Asamblea.
6. Que, analizada dicha solicitud y sus antecedentes, se ha constatado que la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE DESARROLLO INTERCOMUNAL DE CHILOÉ, cumple con todos los requisitos contemplados, tanto en la Ley N° 18.695, como en el D.S. N° 1.161, ya individualizados, para efectos de su inscripción en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.

RESUELVO:

Artículo 1°.- Apruébese la solicitud de inscripción de la ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE DESARROLLO INTERCOMUNAL DE CHILOÉ, en el Registro Único de Asociaciones Municipales con personalidad jurídica de derecho privado.
Inscríbese en dicho Registro con el numeral identificatorio TREINTA Y DOS (N° 32)

Artículo 2°.- Las menciones y antecedentes de la inscripción son las siguientes:

- a) Nombre de la Asociación: ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE DESARROLLO INTERCOMUNAL DE CHILOÉ
- b) Domicilio de la Asociación: Blanco N° 660, Ancud.

c) La Asociación tendrá por finalidad u objeto:

“Contribuir al desarrollo territorial de las comunas que la integran, en todas aquellas tareas que la ley les impone y, especialmente, el desarrollo de la educación, la cultura, el patrimonio cultural y ambiental, el fomento productivo, la asociatividad, entendiéndose que son aspectos relacionados y vinculados por el territorio que comprende esta vecindad” (Artículo Uno de los estatutos de la Asociación)

d) Municipalidades Socias: 1) Quemchi; 2) Dalcahue; 3) Ancud.

e) Órganos de Dirección y de Representación y Titulares:

i. La Asamblea que podrá sesionar en forma ordinaria y extraordinaria.

ii. Directorio compuesto por seis miembros. Comprende los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Primer Director, y Segundo Director.

iii. La duración del Directorio será de dos años.

iv. Titulares provisorios:

- Presidenta: Soledad Moreno Núñez, Alcaldesa de la Municipalidad Ancud;
- Vicepresidente: Juan Alberto Pérez Muñoz, Alcalde de la Municipalidad de Dalcahue;
- Secretario: Luis Macías Demarchi, Alcalde de la Municipalidad de Quemchi;
- Tesorero: Sergio Yungue Bahamonde, Concejal de Dalcahue;
- Primer Director: Rodolfo Norambuena Fernández, Concejal de Ancud.
- Segundo Director: Rigoberto Barrientos Barrientos, Concejal de Quemchi.

f) Aportes financieros y demás recursos que municipalidades socias proporcionan a la asociación:

Estará conformado por:

- a) la cuota de incorporación que ascenderá a la suma equivalente en pesos a 41,50 UF o la unidad que la modifique o reemplace;
- b) las cuotas ordinarias que anualmente, en el mes de diciembre, acuerde la Asamblea;
- c) las cuotas extraordinarias que se determinarán en sesión extraordinaria de la Asamblea, a fin de emprender proyectos o servicios específicos, las que podrán ser de cargo de todos o algunos de los municipios;
- d) los bienes y recursos aportados por cada municipalidad a la fecha en que se apruebe el presente estatuto, destinados al funcionamiento de la Asociación.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL Y NOTIFÍQUESE A LA SOLICITANTE.



RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario
Gabinete

RCL//EJA/NAT/JVP/LMMV/JHN/Immv

DISTRIBUCION:

LUZ MARIA MOLINA - Encargado(a) - Unidad de Asociativismo Municipal

MARIA ALEJANDRA IBARRA - Secretaria - Fiscalía

NIEVES DURAN - Encargado(a) Unidad - Oficina de Partes

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799

